



Informe de Auditoría.

| ÁREA AUDITADA                                                                       | ORIGEN               | TIPO DE AUDITORÍA |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. | Programa Anual 2017. | Financiera.       |

ASPECTO AUDITADO

Partida 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

OFICIO: CPL/DAI/DAE/002/17

OBJETIVO

Verificar el registro contable de las retenciones y contribuciones a corto plazo a favor de terceros, efectuados en la cuenta 2117, así como de la documentación soporte de los mismos.

ALCANCE

Rubro 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, de los servidores públicos del Poder Legislativo, durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, integrado por diez subsubcuentas y treinta subsubsubcuentas, dicho rubro, quedó registrado en dos mil ciento sesenta y ocho pólizas, de las cuales se efectuó la revisión a 207 pólizas, equivalente al 10%.

PROCEDIMIENTOS

1. Verificar la inclusión de la auditoría en la programación anual de metas dos mil diecisiete;
2. Elaborar la planeación de la auditoría;
3. Elaborar y entregar oficio de aviso de inicio de auditoría;
4. Levantar el acta de inicio de auditoría;
5. Revisar auditorías anteriores relacionadas con la auditoría a revisar;
6. Revisar el marco normativo de la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo";
7. Elaborar y aplicar cuestionarios de control interno a la Dirección de Programación y Presupuesto y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;
8. Elaborar y entregar solicitudes de información a la Dirección de Programación y Presupuesto y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;
9. Recibir y revisar la información solicitada y recibida, tales como ordenes de descuento por pensiones alimenticias, cartas de autorización de descuento vía nómina, listados de retenciones por cuotas sindicales;
10. Integrar las bases de datos y elaborar cédulas sumarias y analíticas de auditoría, para identificar los movimientos y saldos de enero a diciembre 2016 de la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo";
12. Revisión de los registros contables en pólizas seleccionadas, así como de la documentación que los ampara;
14. Elaborar y entregar oficio y cédulas de discusión de observaciones;
15. Elaborar y levantar el acta de cierre de auditoría;
16. Elaborar el informe de auditoría;
17. Integrar el expediente de auditoría, elaborar cruces, marcas y referencias, indizar y foliar.

RE  
3.4/1/8

**FECHAS DE AUDITORÍA**

Del 5 de enero de 2017 al 15 de junio de 2017.

**AUDITORES**Citlali Sánchez Benítez  
Edgar García García.**RESPONSABLES DE ATENDER LA AUDITORIA**

| Nombre                                 | Cargo                                                                         |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| M. en A. Sergio Adolfo Olguín Espinosa | Director de Programación y Presupuesto.                                       |
| M. en A. Celina Salgado Reyes          | Directora de Finanzas                                                         |
| C.P. Eduardo Arzola Romero             | Encargado directo de proporcionar la documentación financiera y presupuestal. |

**MARCO JURÍDICO**

Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3; 153 y 155 fracciones VIII, X y XVII y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 6 fracción III, 7, 9 y 10 fracciones I, III, X, XII y XIV; 13 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XI, XII, XV y XXI del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES****OBSERVACIÓN 1:**

Mediante solicitud de información de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se requirió a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, información de carácter indispensable para el desarrollo de la auditoría, conformada por diez aspectos, de los cuales sólo se recibieron seis, en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, fuera del plazo establecido para su entrega, toda vez que se estableció un plazo en dicha solicitud, de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, siendo esta el día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

La información solicitada y pendiente de entregar se describe a continuación:

| DOCUMENTACION SOLICITADA                                                                                                                                                                                                                                | RECIBIDA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.- Reportes del sistema de nóminas relacionados con retenciones de impuesto sobre la renta (ISR) al personal aplicables al ejercicio dos mil dieciséis.                                                                                                | NO       |
| 3.- Copias de las declaraciones mensuales y de la declaración anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios del ejercicio dos mil quince presentada en dos mil dieciséis y la declaración del dos mil dieciséis, presentada en dos mil diecisiete. | NO       |
| 7.- Políticas de operación de la caja de ahorro.                                                                                                                                                                                                        | NO       |
| 8.- Copia en formato digital de la nómina de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis.                                                                                                                                   | NO       |

En relación con el punto número uno, referente a los reportes del sistema de nóminas por retenciones de ISR por sueldos y salarios, el Manual de Procedimientos del Departamento de Nóminas y Control de Pagos, dependiente de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, especifica en sus políticas y en la descripción de las actividades, el manejo y control del sistema de nómina por éste Departamento.

**ORIGEN:**

De la revisión a la información remitida por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal en respuesta a la Solicitud de información 2117-1 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.

**EFECTO:**

Constituir una limitante para el trabajo de auditoría al no contar con los elementos suficientes, como lo es el caso de las percepciones salariales, motivo del cálculo de retenciones efectuadas vía nómina a los servidores públicos del Poder Legislativo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta la siguiente respuesta respecto de la observación marcada con el numeral uno:

*“Se anexa oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por el L.D. Felipe Portillo Díaz, Director de Administración y Desarrollo de Personal.”*

*“Oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete”:*

|                                                                                                   |                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. “Reportes del sistema de nóminas relacionados con retenciones de ISR”                          | “La Dirección de Administración y Desarrollo de Personal turna los reportes mensuales originales a la Dirección de Finanzas”. |
| 3. “Declaraciones mensuales y anual de retenciones de ISR de dos mil quince y dos mil dieciséis”. | “Información ajena a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal”.                                                |
| 7. “Políticas de operación de la caja de ahorro”                                                  | “La Caja de Ahorro, como Asociación Civil, se rige por sus propios Estatutos”.                                                |
| 8. “Nómina de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre”                                 | “Se anexa disco compacto con la información solicitada”.                                                                      |

Posteriormente, mediante oficio número SAF/DPP/201/17 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, agrega los siguientes comentarios:

**“Observación 1.1**

*Reportes del Sistema de nómina relacionados con retención de impuestos sobre la renta (ISR) al personal, aplicables al ejercicio dos mil dieciséis.*

*Por lo anterior le envío el resumen de percepciones gravables de ISR o ISR retenido de los meses de julio y diciembre de 2016.*

**Observación 1.3**

*Copias de las declaraciones mensuales y de la declaración anual de retenciones de ISR por sueldos o salarios del ejercicio 2016.*

*Le comunico que el Registro Federal de Contribuyentes del H. Poder Legislativo es igual que el del Poder Ejecutivo, por tal razón las retenciones del ISR que hace el Legislativo, entera y deposita a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que consolida las declaraciones mensuales y anual, se anexa resumen del pago del ISR del ejercicio 2016”.*

**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Como resultado del análisis a la respuesta anteriormente señalada, se determina lo siguiente, respecto a cada numeral:

1. La Dirección de Programación y Presupuesto envía a esta Contraloría, el resumen de percepciones gravables de ISR o ISR retenido de los meses de julio y diciembre de dos mil dieciséis como parte de los reportes del sistema de nóminas, este punto se considera **Aclarado**.

3. La Dirección de Programación y Presupuesto señala que entera y deposita a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México las retenciones del ISR; siendo ésta, la que consolida las declaraciones mensuales y la anual, toda vez que el Registro Federal de Contribuyentes del H. Poder Legislativo es igual que el del Poder Ejecutivo; por lo anterior y al remitir el resumen del pago del ISR del ejercicio 2016, se considera el presente punto **Aclarado**.

7. La Dirección de Administración y Desarrollo de Personal proporcionó el Manual de Procedimientos “Caja de ahorro de los servidores públicos del Poder Legislativo”, A.C., donde se pueden identificar las políticas de operación de la Caja de Ahorros, en este sentido, este punto se considera **Aclarado**.

8. Se recibió disco compacto con la inscripción “Concentrados dos mil dieciséis”. (Ene, Feb, Nov, Dic.); el cual contiene la plantilla de personal de los meses que indica la inscripción, en tal sentido el presente punto se considera **Aclarado**.

**OBSERVACIÓN 2:**

Derivado del análisis al soporte documental que integra las retenciones efectuadas al personal del Poder Legislativo, se identifica que actualmente no se proporcionan los comprobantes fiscales digitales de nómina a los trabajadores, de conformidad con la obligación establecida para los empleadores en el artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como, del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, de expedir y entregar comprobantes fiscales a sus trabajadores por los pagos que estos les realicen.

**ORIGEN:**

De la revisión a los registros de la partida 2117 "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo", determinados al personal de las Dependencias del Poder Legislativo, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis y la normatividad contenida en el artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**EFEECTO:**

Que el servidor público no cuente con el comprobante fiscal por sus ingresos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 29 del Código Fiscal de la Federación,

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta los siguientes comentarios respecto de la observación marcada con el numeral dos:

"Se anexa oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por el L.D. Felipe Portillo Díaz, Director de Administración y Desarrollo de Personal."

Oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete:

"Información centralizada para su timbrado en la Contaduría General Gubernamental del Gobierno del Estado de México".

Mediante oficio número SAF/DPP/201/17, turnado en fecha siete de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, agrega los siguientes comentarios:

"El Registro Federal de Contribuyentes del H. Poder Legislativo es igual que el del Poder Ejecutivo, por tal razón las retenciones del ISR que hace el Legislativo se enteran al Ejecutivo y este último timbra la nómina, se está en pláticas para establecer los mecanismos para la entrega a los trabajadores de los comprobantes fiscales digitales".

**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Considerando que la Dirección de Programación y Presupuesto, indica en su oficio, que al momento, se encuentran en pláticas (con la Contaduría General Gubernamental del Gobierno del Estado de México) que es quien timbra la nómina, para que el servidor público pueda obtener los comprobantes por remuneraciones; al respecto la presente observación se considera **Aclarada**.

**OBSERVACIÓN 3:**

Durante el análisis a los Estados Financieros del Poder Legislativo, relativo a las partidas que corresponden a las subsubsubsub cuentas que conforman la cuenta 2117, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo/retenciones de ISSEMYM, se observa que el concepto de las siguientes cuentas no corresponden a los porcentajes establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en su artículo 32.

| CTA  | SCTA       | SSCTA            | SSSCTA | SSSSCTA | CONCEPTO                                             |
|------|------------|------------------|--------|---------|------------------------------------------------------|
| 2117 |            |                  |        |         | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO |
| 2117 | 0000000001 |                  |        |         | RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR            |
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 |        |         | IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR                    |
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 | 0002   |         | RETENCIONES DE ISSEMYM                               |
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 | 0002   | 003     | 4.1 % RETENCIONES DE CUOTAS PARA FONDO SOLIDARIO     |
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 | 0002   | 004     | 3.5 % RETENCIONES DE CUOTAS PARA EL SERVICIO DE SAL  |

RE  
3.4 / 4/8

000664

Así mismo, la subsubsubsub cuenta de retenciones por I.S.R., presenta el concepto de I.S.P.T., aun cuando la denominación actual establecida en la Ley de I.S.R., para dicho impuesto es "I.S.R. por sueldos y salarios":

| CTA  | SCTA       | SSCTA            | SSSCTA | SSSSCTA | CONCEPTO                               |
|------|------------|------------------|--------|---------|----------------------------------------|
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 | 0003   |         | RETENCIONES DE I. S. R.                |
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 | 0003   | 001     | RETENCIONES DE I.S.P.T. DIPUTADOS      |
| 2117 | 0000000001 | 0000000000000001 | 0003   | 002     | RETENCIONES DE I.S.P.T. PERSONAL ADMVO |

**ORIGEN:**

Del análisis a los estados financieros emitidos por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**EFECTO:**

Los conceptos de las subsubsubsub cuentas expresan datos que es necesario corregir.

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta los siguientes comentarios respecto de la observación marcada con el numeral tres.

*"Se anexa oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por el L.D. Felipe Portillo Díaz, Director de Administración y Desarrollo de Personal."*

*Oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete:*

*"Información ajena a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal."*

*En fecha siete de junio de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, envía oficio número SAF/DPP/201/17, mediante el cual, agrega los siguientes comentarios:*

*"Observación 3*

*En la partida 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a Corto Plazo" retenciones de ISSEMyM, se observa que el concepto de las cuentas no corresponde a las establecidas por la Ley de Seguridad Social en el artículo 32.*

*Así mismo, la subcuenta de retenciones por ISR, presenta el concepto de I.S.P.T.*

*Se anexa auxiliar de la cuenta del mes de mayo del presente año, donde se hace la corrección a dichos conceptos"*

**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Una vez analizado el reporte enviado por la Dirección de Programación y Presupuesto con los conceptos corregidos en el sistema informático que genera los estados financieros del Poder Legislativo, la presente observación se considera **Solventada**.

**OBSERVACIÓN 4:**

El saldo inicial de la subcuenta de retenciones por concepto de "10% sobre honorarios (I.S.R.)", corresponde a un importe de \$11,200.70; sin embargo, en la póliza de egresos 262 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se establece que corresponde a retenciones de ISR del mes de enero, de acuerdo al oficio SAF/DF/0045/2016, de lo anterior, se solicita aclarar el origen de dicho saldo.

**ORIGEN:**

Del análisis a la documentación soporte de la póliza de egresos 262 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

**EFECTO:**

Incongruencia entre la información soporte de la póliza de egresos 262 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, contra los saldos iniciales presentados en el mes de enero dos mil dieciséis, en el auxiliar de la subcuenta de Retenciones 10% de ISR sobre honorarios.

*RE*  
*3-4 / 5 / 8*

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta los siguientes comentarios respecto de la observación marcada con el numeral cuatro.

*“Se anexa oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por el L. D. Felipe Portillo Díaz, Director de Administración y Desarrollo de Personal.”*

*Oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete:*

*“Información ajena a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.”*

*Así mismo, la Dirección de Programación y Presupuesto, en la cédula de observaciones contesta lo siguiente:*

*“El saldo corresponde al pago de recibos de honorarios pagados el treinta de diciembre de dos mil quince; por lo anterior se adjuntan las pólizas cheque número 109, 47, 75, 93, y 176”(sic).*

**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Los comentarios y documentación aportados por la Dirección de Programación y Presupuesto se consideran suficientes para aclarar la presente observación, toda vez que estos indican que el saldo observado corresponde al mes de diciembre de dos mil quince, adjuntando pólizas que conforman dicho saldo; por lo anterior se considera a la presente observación como **Aclarada**.

**OBSERVACIÓN 5:**

Derivado del análisis a los saldos y movimientos generados en el mes de enero de dos mil dieciséis, correspondientes a la cuenta 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se observa el registro de un importe mayor al de la aplicación de las retenciones registradas en la subsubsub cuenta pensión alimenticia, generando un saldo negativo de \$18,000.00 en el mes de enero, el cual es cancelado en el mes de febrero de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, se solicita aclarar el origen de la diferencia descrita.

**ORIGEN:**

Análisis a saldos y movimientos generados en el mes de enero dos mil dieciséis, correspondientes a la cuenta 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, plasmados en los estados financieros proporcionados por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**EFECTO:**

Reflejar un saldo contrario, de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta los siguientes comentarios respecto de la observación identificada con el numeral cinco.

*“La diferencia se debe a que el cheque se elaboró el veintiuno de Enero de dos mil dieciséis y la comprobación se hace en el mes de Febrero. Se anexa copia fotostática de la Polisa de Diario 1077”. (Sic)*

**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Se efectuó el análisis de las pólizas proporcionadas por la Dirección de Programación y Presupuesto, obteniendo los siguientes resultados:

| Póliza | Fecha      | Importe   | Descripción del movimiento                                                     |
|--------|------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|
| E 1604 | 21/01/2016 | 72,000.00 | Pago de liquidación del C. Urbano Rogelio Alarcón Olivares                     |
| E 194  | 21/01/2016 | 18,000.00 | Pago/aplicación de pensión alimenticia                                         |
| 1077   | 11/02/2016 | 90,000.00 | Cumplimiento de convenio ante el tribunal estatal de conciliación y arbitraje. |

RE  
3-4/18

Lo anterior permitió identificar los pagos correspondientes a la liquidación del servidor público, y el pago por la pensión alimenticia en el mes de enero; así mismo se confirma lo señalado por el área auditada, en cuanto a la comprobación en el mes de febrero del cheque emitido derivado del convenio ante el tribunal estatal de conciliación y arbitraje, con estos elementos la presente observación se considera **aclarada**.

**OBSERVACIÓN 6:**

Del análisis al soporte de las pólizas de diario y egresos correspondientes a los movimientos de las cuentas de retenciones, se observa que las transacciones o movimientos bancarios de la caja de ahorros del Poder Legislativo, tienen como ordenante y beneficiario a dos cuentas a nombre del Poder Legislativo. Aun cuando la caja de ahorros, está constituida como Asociación Civil, independiente al Poder Legislativo. Se anexan pólizas de egresos del mes de febrero 302 y 513; del mes de marzo póliza de egresos 386. Se pide aclarar esta situación.

**ORIGEN:**

Del análisis al soporte de las pólizas de diario y egresos correspondientes a los movimientos de las cuentas de retenciones, aportados por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**EFECTO:**

Crear la percepción de que no hay una separación del manejo de los recursos del Poder Legislativo de los recursos financieros de la Asociación Civil "Caja de Ahorros".

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta los siguientes comentarios respecto de la observación marcada con el numeral seis.

*"Se anexa oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por el L.D. Felipe Portillo Díaz Director, de Administración y Desarrollo de Personal."*

Oficio número SAF/DADP/1256/17 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete: *"La caja de ahorros como Asociación Civil se constituyó en el año dos mil quince y la cuenta número 4052922010 de HSBC fue aperturada el dieciséis de junio de dos mil once y se mantuvo hasta finales del ejercicio dos mil dieciséis por razones de operatividad financiera a nombre del Gobierno del Estado de México Poder Legislativo Caja de Ahorro de Empleados del Poder Legislativo; sin embargo, actualmente dicha cuenta se encuentra cancelada"*.

**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

En virtud de los comentarios aportados por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, y debido a que en la actualidad la cuenta se encuentre cancelada, la presente observación se considera **Aclarada**.

**OBSERVACIÓN 7:**

Derivado del análisis a las retenciones relacionadas con el S.U.T.E.Y.M., efectuadas durante el ejercicio dos mil dieciséis, se detecta que los comprobantes recibidos y aceptados por el Poder Legislativo, no reúnen los requisitos fiscales al ser recibos simples de aportaciones, toda vez que en las transferencias bancarias, aparece el RFC del Poder Legislativo y el RFC de la persona jurídica del S.U.T.E.Y.M. lo cual comprueba su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciendo obligatorio la expedición de comprobantes fiscales.

**ORIGEN:**

Análisis a las retenciones relacionadas con el S.U.T.E.Y.M., efectuadas durante el ejercicio dos mil dieciséis.

**EFECTO:**

No contar con los comprobantes fiscales que respalden las compras de línea blanca realizadas al SUTEYM.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

Mediante oficio número SAF/DPP/156/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la Dirección de Programación y Presupuesto, aporta los siguientes comentarios respecto de la observación identificada con el numeral siete:

RE  
3-4 / 7/18

"La retención que hace el Poder Legislativo al Personal Sindicalizado, es referente a los créditos que otorga el S.U.T. E Y M por la adquisición de un aparato de línea blanca de acuerdo al convenio sindical. Una vez liquidado el crédito el S.U.T. E Y M le emite una factura al comprador, por lo anterior el sindicato al cobrar las retenciones emite solo el recibo".


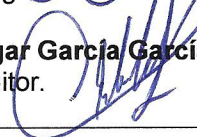
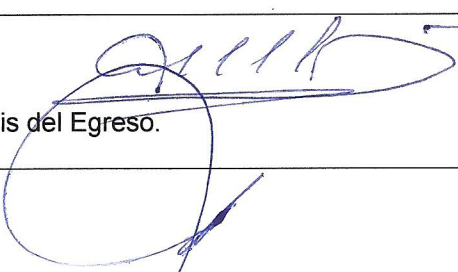
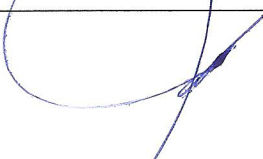
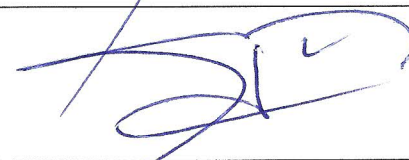
**ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA:**

En virtud de que una vez liquidado el crédito otorgado por el S.U.T.E. y M., éste le emite una factura al comprador, obteniéndose así los comprobantes fiscales observados; la presente observación se considera **Aclarada**.

**FECHA DE ELABORACIÓN**

13/06/2017

**VALIDACIÓN**

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:   | <br><b>Citlali Sánchez Benítez</b><br>Abogado Dictaminador en Funciones de Auditor.<br><br><b>Edgar García García.</b><br>Auditor. |
| Revisó:    | <br><b>Arnulfo Reza Sánchez Nava</b><br>Jefe del Departamento de Análisis del Egreso.                                                                                                                             |
| Supervisó: | <br><b>Esthela Lio Garza</b><br>Directora de Auditoría Interna.                                                                                                                                                  |
| Vo. Bo.    | <br><b>Victorino Barrios Dávalos</b><br>Contralor del Poder Legislativo.                                                                                                                                         |

RE  
3.4 / 8 / 8